



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.401

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES DE LA REVISIÓN DEL ANEXO “C” DE ITAIPÚ BINACIONAL, ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Créase la Comisión Nacional para el Estudio y Acompañamiento de las Negociaciones de la Revisión del Anexo “C” de Itaipú Binacional, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil.

Artículo 2.º La Comisión estará compuesta por ocho representantes titulares y ocho suplentes de la Honorable Cámara de Senadores, y en igual cantidad de representantes de la Honorable Cámara de Diputados.

Esta Comisión estará compuesta además por tres representantes titulares y tres suplentes del Parlamento del Mercosur (PARLASUR).

Artículo 3.º Una vez instalada la Comisión que funcionará en la sede del Congreso de la Nación, elaborará su propio reglamento, conforme a normativas vigentes, para su correcto funcionamiento.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

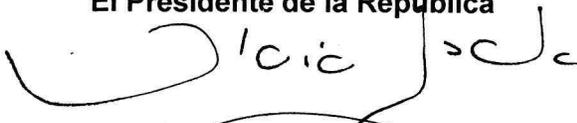

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

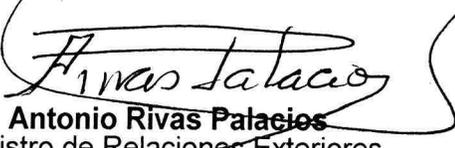

Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Asunción, *22* de *octubre* de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Antonio Rivas Palacios
Ministro de Relaciones Exteriores